



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC: 0055951/2013

VISTO:

Que el Art. 15° inc. 13 del Estatuto de esta Casa de Estudios, establece que le corresponde al honorable Consejo Superior velar por la salud física y moral de los estudiantes proveyéndoles de asistencia médica y hospitalaria y estableciendo residencias, comedores y campos de deportes y adoptando cualquier procedimiento adecuado a dicho objetivo;

Que el seguro de responsabilidad civil con que cuenta la Universidad Nacional de Córdoba preserva el patrimonio universitario;

CONSIDERANDO:

Que las prácticas pre-profesionales obligatorias de las distintas carreras de esta Facultad tienen por finalidad que los estudiantes se familiaricen con el ejercicio profesional, mediante su inserción y desempeño en ámbitos relacionados con las incumbencias del graduado, bajo un sistema educativo programado y supervisado por los docentes de las asignaturas Practicando Profesional de cada carrera.

Que los alumnos que realizan prácticas pre- profesionales no cuentan con seguros que cubran los accidentes que les puedan ocurrir durante la realización de dichas actividades.

Que los alumnos pueden estar expuestos a accidentes que son inherentes al riesgo de exposición a la labor específica de la carrera universitaria que cursa, en un mismo tenor que los profesionales y personal que desempeñan sus actividades en dicho lugar de trabajo, aún cuando hayan recibido los conocimientos teóricos y prácticos sobre pautas de higiene, seguridad y bioseguridad laboral y de acciones de profilaxis pre y post exposición.

Que las prácticas pre-profesionales se realizan en instituciones públicas y/o privadas establecidas a través de convenios específicos rubricados entre estas partes y la Universidad Nacional de Córdoba.

Que es necesario que los alumnos cuenten con una cobertura de seguros que atienda en su totalidad la eventualidad de un accidente o daño contra su persona que pudiera afectar su estado de salud.

Que es necesario establecer los mecanismos administrativos y procedimentales que garanticen la existencia de seguros para accidentes personales.

Que en el Segundo Encuentro de Practicandos Profesionales de Farmacia y Bioquímica en el marco del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFYB), realizado en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC en el mes de Octubre de 2012, se manifestó la necesidad de la implementación de seguros de accidentes personales para alumnos en condición de prácticas pre-profesionales por parte de las unidades académicas dentro del ámbito de las Universidades Públicas Nacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Honorable Consejo Superior de esta Universidad la discusión, tratamiento y aprobación de la contratación del seguro de accidentes personales para los alumnos afectados a prácticas pre-profesionales de las carreras de esta Facultad previendo su financiamiento con fondos de las Cuentas Centrales de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: El Seguro solicitado debe cubrir el desarrollo de la actividad pre-profesional prevista más *in itinere*.

ARTÍCULO 3º: Hacer extensiva la presente cobertura a todas las Unidades Académicas de la UNC que cuenten con prácticas pre-profesionales obligatorias.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN Nº: 956
MP/vv

Sra. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC